

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2009/13

REFERENCIA: 0821000005509

"2009 Año de la Reforma Liberal".

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



México, Distrito Federal, a 05 de Octubre de 2009.

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 0821000005509, y

RESULTANDO

I.- En la solicitud de información con número de folio: 0821000005509, de fecha 14 de Agosto de 2009, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX, el acceso a la información siguiente:

“...
Solicito documentación respecto a permisos para siembra de maíz transgénico en México emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y solicitados por las empresas Monsanto, Dow y Pioneer.
...” (Sic).

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, con el objeto de que localizara la misma.

III.- Mediante comunicado de fecha dos de octubre de 2009, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, informó a este Comité de Información, lo siguiente:

“...Al día de hoy el SENASICA no ha emitido documentación alguna respecto a permisos para siembra de maíz transgénico en México, solicitada por las empresas Monsanto, Dow y Pioneer...”

IV.- Recibido el comunicado citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha Ley, y 11, fracción VI del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2009/13

REFERENCIA: 0821000005509

Página 2 de 3

SEGUNDO.- Por acuerdo adoptado en términos de la Séptima Sesión Extraordinaria de este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace referencia en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

En la solicitud N° 0821000005509, se requiere información consistente en:

" ...
Solicito documentación respecto a permisos para siembra de maíz transgénico en México emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y solicitados por las empresas Monsanto, Dow y Pioneer.
...:" (Sic).

Bajo el anterior orden de ideas y una vez analizado el comunicado que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, remitió a este Comité de Información, este Órgano coligió que concretamente por lo que hace a los datos que la C. Aleira Lara Galicia requiere en su solicitud de información identificada bajo el folio No. 0821000005509, resulta imposible otorgar la información solicitada, en virtud de que dicha información es inexistente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información procede a resolver sobre la inexistencia de los permisos para siembra de maíz transgénico en México emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y solicitados por las empresas Monsanto, Dow y Pioneer derivado de la solicitud señalada con el número de folio No. 0821000005509.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada sobre los permisos para siembra de maíz transgénico en México emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y solicitados por las empresas Monsanto, Dow y Pioneer, pedidas a través del Sistema de Solicitudes de Información con número de folio: 0821000005509.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2009/13

REFERENCIA: 0821000005509



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Página 3 de 3

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, LIC. MARÍA VICTORIA GAVIÑO AMBRIZ, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. LUIS FRANCISCO OLIVEROS ÁNGELES, SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, E ING. EFRÉN BAROJAS GUTIÉRREZ, SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.



LIC. MARÍA VICTORIA GAVIÑO AMBRIZ



LIC. LUIS FRANCISCO OLIVEROS ÁNGELES



ING. EFRÉN BAROJAS GUTIÉRREZ